DECRETO Nº 1.236/2.018.

CONCORDIA, 31/08/2.018.

VISTO lo establecido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y los convenios vigentes para el personal municipal, celebrados oportunamente, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las áreas correspondientes este Departamento Ejecutivo viene bregando por la integridad tanto física, mental, psicológica, como social de los trabajadores municipales en todas las ocupaciones. Que en este sentido es vital la prevención de accidentes laborales causados por las condiciones de trabajo.

Que, además, la correcta identificación del personal contribuye a que se pueda individualizar a los empleados y distinguir sus roles, fácil y rápidamente, como así también favorece para que el empleado desarrolle sus tareas con libertad de movimientos, funcionalidad, comodidad, seguridad y ergonomía.

Que a través de los convenios en vigencia se ha establecido el uso de la ropa de trabajo y elementos de protección personal que se requieren en cada sector, según la operatividad y naturaleza de las tareas asignadas.

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente establecer la obligatoriedad y el correcto uso de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, durante la jornada laboral diaria de los agentes municipales a los que se les entrega la indumentaria, debiendo conservarla en buen estado, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización, considerándose falta grave la concurrencia al lugar de trabajo sin la misma.

Que en este sentido se instituye la prohibición de venta, comercialización o intercambio de la ropa de trabajo y elementos de protección personal a los agentes municipales, dado que los mismos son de uso personal.

Que los responsables de Áreas, Jefes y/o Encargados estarán exigidos a informar y, de ser necesario, requerir la correspondiente constatación al Departamento de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos ante cualquier irregularidad que presentaren los agentes a su cargo, con relación al uso de vestimenta y/o elementos de protección personal, como así también esta última estará facultada, de considerarse pertinente, a impedir a los agentes el desarrollo de actividades, debiendo labrar un informe que deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que se archive como antecedente, en el legajo personal de los agentes que incumplieran.

Que cada responsable de las distintas dependencias deberá tomar los recaudos necesarios a fin de notificar a los agentes a su cargo de la obligatoriedad del uso de la indumentaria de trabajo y elementos de seguridad, según lo establecido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y convenios vigentes de cada sector. Como así también de llevar estricto control de entrega de los citados elementos de acuerdo a lo ya establecido mediante Decreto N°764/2015 *"- Uso obligatorio del Formulario de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal, según lo establece el Art. 3° de la Resolución N°299 2011 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo"*

Que para la notificación de la presente disposición, se instrumentará un formulario de notificación, que obra como Anexo I del presente. El que deberá ser remitido, luego de su notificación, a la Dirección de Recursos Humanos a fin de ser reservado en el legajo personal de cada agente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos b), h) y u) de la Ley N°10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre

Por ello,

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SOCIAL
SECR. DE DES. HUMANO Y SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO GRESTO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Concordia

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº

CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la obligatoriedad y el correcto uso de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, durante la jornada laboral diaria, de los agentes municipales a los que se les entrega. Considerándose falta grave la concurrencia al lugar de trabajo sin la misma, debiendo conservarla en buen estado, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización.

Artículo 2º.- Institúyase la prohibición de venta, comercialización o intercambio de la ropa de trabajo y elementos de protección personal a los agentes municipales, dado que los mismos son de uso personal.

Artículo 3º.- Establecese que los responsables de las distintas dependencias deberán tomar los recaudos necesarios a fin de notificar a los agentes a su cargo, de lo dispuesto en el Articulo 1° y Articulo 2° del presente Decreto, como así también estarán obligados a informar y de ser necesario requerir la correspondiente constatación al Departamento de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, ante cualquier irregularidad que presentaren los agentes a su cargo con relación al uso vestimenta y/o elementos de protección personal.

Artículo 4º.- Apruébase el formulario para la notificación de "Uso Obligatorio de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal", que obra como Anexo I del presente. El que deberá ser remitido, luego de su notificación, a la Dirección de Recursos Humanos a fin de ser reservado en el legajo personal de cada agente.

Artículo 5º.- Facúltese al Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, de considerarse pertinente, imposibilitar el desarrollo de actividades a los agentes que incumplieran con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, debiéndose remitir informe con fundamento a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que se archive como antecedente, en el legajo personal de los agentes que incumplieran.

Artículo 6º.- Deróguese toda otra norma de igual o menor jerarquía, que se oponga a presente.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº

CONCORDIA,

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

"USO OBLIGATORIO DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"

Nombres y Apellido

Legajo N°

D.N.I N°

Lugar de trabajo:

Mediante el presente se hace saber de lo dispuesto en el Decreto N° _____

Articulo 1°.- Dispónese la obligatoriedad y el correcto uso de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, durante la jornada laboral diaria, de los agentes municipales a los que se les entrega. Considerándose falta grave la concurrencia al lugar de trabajo sin la misma, debiendo conservarla en buen estado, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización.

Articulo 2°.- Institúyase la prohibición de venta, comercialización o intercambio de la ropa de trabajo y elementos de protección personal a los agentes municipales, dado que los mismos son de uso personal.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Concordia,

Se notifico en fecha:.....

Recibido en la Dirección de Recursos Humanos, en fecha:.....